

**CENFOTUR**



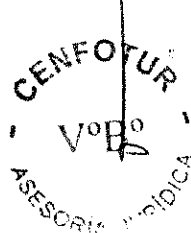
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y EL CENTRO DE FORMACION EN TURISMO- CENFOTUR (PERU).**

Las partes de mutuo acuerdo han decidido suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las CLÁUSULAS que a continuación se señalan previas las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS declara:**

- a) Haber sido creada por el Decreto número 98 de fecha 28 de setiembre de 1974 por la Quincuagésima Segunda Legislatura constitucional del Estado libre y soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, como un organismo autónomo descentralizado por servicios, con personalidad jurídica y patrimonio, la cual en lo sucesivo se denominará **UNACH**.
- b) Tener como objeto impartir enseñanza superior con el propósito de formar profesionales, investigadores, profesores, universitarios y técnicos.
- c) Conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de su creación y su Ley Orgánica vigente, tiene la capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente convenio.
- d) Que comparece en este acto, en su condición de Rector, el MTRO. Carlos Eugenio Ruiz Hernández.
- e) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, km 1081, Colina Universitaria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.



**II. EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR declara:**

- a) Es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística.
- b) Tener su domicilio en Jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, Perú.

**CENFOTUR**



- c) Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de retroalimentación que le permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.
- d) Estar representado en este convenio por su Directora Nacional, señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrazaga, identificada con DNI N° 06340660, quien se encuentra facultada para suscribir las presentes bases de concertación y acredita su personalidad mediante su nombramiento como directora mediante Resolución Suprema N° 008-2014-MINCETUR, la cual en lo sucesivo se denominará **CENFOTUR**.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre las partes, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado, grado de bachiller y postgrado en diversas modalidades.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Desarrollar Programas de doble titulación.

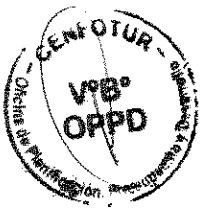
Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden las partes.

### SEGUNDA: PROGRAMAS Y ACUERDOS DE TRABAJO

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, las partes podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un coordinador responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de las partes, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá



precisar los compromisos de las partes, términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

#### **CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Las partes acuerdan designar un coordinador responsable por cada institución educativa, quienes serán responsables del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él deriven, siendo estos:

1. **POR PARTE DEL CENFOTUR:** El Director de Formación Académica.
2. **POR PARTE DE LA UNACH:** El Rector.

Cualquier cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte en el plazo máximo de treinta (30) días útiles, por escrito, en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.




#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de las partes.



#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

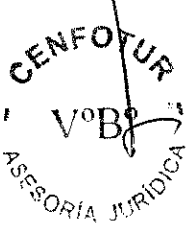
Las partes acuerdan que, en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.




Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

#### **SETIMA: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo las partes prorrogar su vigencia por el período que estimen necesario, materializado a través de una adenda.



Asimismo, este instrumento se podrá modificar o dar por terminado sin expresión de causa, previo aviso, que por escrito y con tres (3) meses de anticipación, presente la parte solicitante, sin menoscabo de los programas o acuerdos específicos que se estén realizando.





### OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

### NOVENA: JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que este convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo

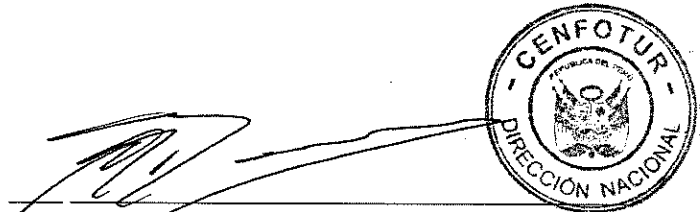
Después de haber leído este instrumento, las partes conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado el .... de ..... 2014. Cada parte conservará una copia original del documento.

Universidad Autónoma de Chiapas  
UNACH:

Centro de Formación en Turismo  
CENFOTUR:



CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ  
RECTOR



MADELINE ROSA MARIA BURNS VIDAURAZAGA  
DIRECTORA NACIONAL

